

EL ARTE DE CONTRAINTERROGAR EN EL NUEVO MODELO PROCESAL PENAL

Alexander Víctor Quispe Aguedo ^(*)

Fecha de publicación: 01/07/2012

IX Olvida. *La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueses cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.*

Decálogo del Abogado.

Sumario: 1.- Introducción. 2.- El tratamiento legal del contrainterrogatorio. 3.- Interrogar y Contrainterrogar. 4.- Técnicas Básicas. 5.- Técnicas del Contrainterrogatorio. 5.1.- Antes del Contrainterrogatorio. 5.2.- Durante el Contrainterrogatorio. 5.3.- Después del Contrainterrogatorio. 6.- Contrainterrogatorio contra los documentos y pericias. 7.- Sobre la credibilidad del Testigo. 8.- A modo de Conclusión. 9.- Bibliografía.

1.- Introducción:

Hace unos meses todos hemos sido testigos como una peruana ha sido coronada Campeona Mundial de ajedrez sub 20 en la India. El ajedrez, considerado como un deporte ciencia, suele materializarse en un tablero

^(*) Abogado por la Universidad Nacional de Tumbes.
axanduis@hotmail.com

con dos personas en los extremos y muchas fichas con figuras particulares de diferente color, cuyo objetivo es atacar y atrapar al rey del jugador contrario.

Como observadores objetivos usted lector y yo podemos observar una lucha constante, el despliegue de cada pieza, cada movimiento no se encuentra vacío, un movimiento es parte de toda una estrategia, de un plan que se lleva a cabo con la finalidad de obtener la victoria, ambos jugadores en el tablero, intentan ganar, no con improvisación, sino con una previa preparación, una victoria de ajedrez surge de un complejo razonamiento, de aciertos y desaciertos de una estrategia que como en un determinado caso, se materializa en las audiencias de diferentes maneras, una de ellas es el conainterrogatorio.

Sin embargo, así como en el ajedrez, debe existir una preparación idónea de los sujetos que participen del evento, la estrategia y la técnica en el arte del conainterrogatorio, son innegables, el problema que surge; es la aplicación de éstas, no es fácil para el abogado o fiscal dominar las técnicas de litigación oral¹ en el momento de hacer ejercicio de ellas, es necesario tener una constante práctica, hoy lector, brindare algunas referencias sobre la técnica de conainterrogar, donde introduciré parte de experiencias y enseñanzas de profesores destacados en la materia tanto del ámbito nacional como aquellos de los que han decidido plasmar sus conocimientos en diferentes lecturas de enseñanza de la litigación oral.

2.- El tratamiento legal del conainterrogatorio.

Al introducirse al contenido del conainterrogatorio o también llamado contra examen, es ineludible observar el tratamiento legal que se le ha dado en Nuevo Modelo Procesal, su consagración – aunque bastante insuficiente – se establece en el *artículo 378.8 del Código Procesal Penal*², donde se observa que al testigo se le puede confrontar con sus propios dichos u otras versiones de los hechos presentadas en juicio. A mi modesto criterio,

¹ En ese sentido Alejandro de Castro “*La mayoría de los abogados litigantes y un número aun mayor de profesores de derecho, e incluso algunos observadores casuales de juicios, en general están de acuerdo en que el conainterrogatorio es la habilidad más escasa en los abogados litigantes. Mi propia experiencia apoya esta conclusión. Habiendo enseñado litigación de juicios a cientos de abogados, estoy convencido de que el conainterrogatorio es la habilidad más difícil de aprender para el abogado litigante.*”(MacCarthy on Cross-examination, ABA, 2007, p. 1 Vid en http://alejandrodecastroabogados.com/blog/?page_id=14. Asimismo REYNA ALFARO, Luis Miguel. *Litigación Estratégica y Técnicas de Persuasión*. Lima: Editorial Grijley, 2009. Pp. 97 y 98.

² EL reconocimiento legal del conainterrogatorio se desprende también de normas de carácter Internacional, siendo así los Pactos Internacionales ratificados por Perú, entre ellos el Pacto de San José de Costa Rica *artículo 8, ap. 2, letra f)el derecho a la defensa a interrogar testigos presentados en el tribunal*. Así como los Derechos Reconocidos en nuestra Constitución que implican el uso de la defensa y contradicción.

considero la insuficiencia legal en el tratamiento del contrainterrogatorio en base a algunos aspectos especiales que se trataran mas adelante, si bien es cierto, de lo estipulado en la norma podemos establecer ciertos parámetros respecto al uso del contrainterrogatorio, es posible también considerar que el legislador haya creído conveniente que de la aplicación práctica se establecerán las técnicas y reglas idóneas para la consolidación de este arte.³

Cabe mencionar que en el derecho comparado Colombia, ha normado de manera acuciosa el tema, estableciendo parámetros limitados, esto no quiere decir que de la práctica no se puedan rescatar aspectos que han conllevado a reconocer y consolidar el contrainterrogatorio como una actividad artística, sino por el contrario ha tenido mucha influencia, inclusive ha llegado a nuestro nuevo modelo procesal.⁴

3.- Interrogar y Contrainterrogar.

Muchas veces en la práctica los abogados en las audiencias suelen confundir Interrogar y Contrainterrogar, se realiza el razonamiento que el interrogatorio de testigos es en su contenido uno solo y que la réplica, es decir el contrainterrogatorio, forma parte o es una simple delegación de facultad para la realización de las preguntas, en ese sentido el ejercicio del contrainterrogatorio pierde su naturaleza, haciendo permisible la vulneración de las reglas sustanciales del contrainterrogatorio y obteniendo como consecuencia una pésima aplicación con la consecuencia de la pérdida de “*una de las armas más poderosas del abogado*”.⁵

Por tal razón, es necesario que el abogado tenga muy en claro que el contrainterrogatorio es distinto del interrogatorio, ambos conforman fases de la audiencia, contienen en esencia reglas básicas comunes pero también reglas específicas propias según su actuación.

³ Vid. QUIROZ SALAZAR, William F. *El Contrainterrogatorio en el Sistema Procesal Acusatorio*. Perú: 2011 en http://www.accesocapacitacion.com/index.php?option=com_content&view=article&id=122:contrasistemaprocesalacusatorio&catid=44:recursos&Itemid=89#Top. Cfr. REYNA ALFARO, Luis Miguel. *Litigación Estratégica y Técnicas de Persuasión*. Op. Cit. P. 171 y 172.

⁴ Vid. SOLORZANO GARAVITO, Carlos. *Sistema Acusatorio Y Técnicas del Juicio Oral*. 3º Edición. Bogotá D.C.: Ediciones Nueva Jurídica, 2010. Pp. 269 y 270. Asimismo la Ley 906 de 2004, *Artículo 16, 391 y 393*.

⁵ ROMERO SOTO, Julio y Rocío Romero Álvarez. *Técnicas Jurídicas de Investigación e Interrogatorio*. Citado por CADENA LOZANO RAÚL y Julián Herrera Calderón. *Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio en el Sistema Acusatorio*. 2º Edición. Bogotá D.C.: Ediciones Jurídicas Andres Morales, 2008. Pp. 116.

4.- Técnicas Básicas.

He denominado técnicas básicas a los aspectos elementales que debe tener todo abogado para llevar a cabo un interrogatorio y contrainterrogatorio aceptable, claro está que estos, son esenciales para llevar a buen término un proceso penal por lo que nunca deben faltar.

En primer término debe haber una *preparación*; esta preparación no es única y exclusividad del testigo para un interrogatorio, la preparación debe ser íntegra, el abogado, quien tiene a primera mano la información de los hechos, debe prepararse para los futuros incidentes que puedan suscitarse en el interrogatorio para manejar de la mejor forma el contrainterrogatorio. Esta preparación implica entonces un estudio previo del caso, algunos autores han llegado hasta concluir que se debe realizar un análisis FODA (Fortaleza, Oportunidad, Debilidades y Amenazas) ya que mediante este método puede identificarse las partes fuertes y débiles de un testimonio, en base a esa previa identificación se permitirá una mejor forma de explotación de ellas.

En segundo término, considero que es necesario usar una estrategia definida, el abogado en sí mismo debe ser un estratega y en el ámbito en estudio, esa estrategia se materializa en *la teoría del caso*, el desarrollo de todo el proceso se realiza en base a esta teoría, por lo que la formación de nuestra teoría del caso debe ser consistente, coherente y creíble.⁶

En tercer término no menos importante, pero si ortodoxo es la *confianza* y *la seguridad*, esta confianza debe ser introducida en la mente de los abogados, es decir, para convencer al juez de sus alegaciones debe en primer lugar ser crédulo de sus propias teorías o al menos parecerlo, la seguridad con la que se actué, generara confianza tanto en el juez como en el testigo, creara un clima orientado a verificar lo que se ha dicho previamente. Algunos consideran que la confianza juega un papel determinante, por tal razón se cree que a veces debe aplicarse la figura del “Abogado del diablo”.

5.- Técnicas del Contrainterrogatorio.

Antes de presentar el esquema de las técnicas para el contrainterrogatorio es necesario otorgar un alcance de su definición, podemos entonces decir que “Es aquel que lo lleva a cabo el abogado de la parte contraria

⁶ Vid. RODRIGUEZ HURTADO, Mario Pablo. *Las Técnicas de Litigación Oral: Ni mudos ni improvisados*. Lima: Normas Legales – EL PERUANO. 2004. 9 y ss.

inmediatamente después que el testigo fue objeto de interrogatorio directo”.⁷

También en palabras de Cadena Lozano “Es un instrumento de confrontación mediante el cual uno de los intervinientes pretende demostrar al juez que la teoría del caso de la contraparte carece de veracidad, permite apreciar el verdadero alcance y contenido del testimonio y limitar la declaración adversa”⁸.

En este sentido de ideas, el Contrainterrogatorio pone a prueba la veracidad de la información brindada por el testigo, convirtiéndose en un filtro de suma importancia para crear duda o convicción en el juez.⁹

Las técnicas en el contrainterrogatorio son básicamente las mismas que se desarrollan durante toda las audiencias, se conocen también como técnicas de litigación, el problema en sí mismo surge a partir de su aplicación en esta fase de la audiencia, por lo que he creído conveniente señalar pautas para mejorar la técnica atendiendo exclusivamente al contra examen.

Como toda estrategia el abogado debe fijar un plan, concatenado atendiendo a sus fortalezas y debilidades, este plan o estrategia, puede realizarse en tres fases generales, las cuales son, antes, durante y después, es obvio que cada fase comprende ciertas particularidades que deben explotarse según el caso.

5.1.- Antes del Contrainterrogatorio.

Anteriormente se mencionó que una de las técnicas básicas para el buen desarrollo del contra examen es la *preparación*, como eje fundamental es primordial que dicha preparación se encuentre acompañada de las otras dos técnicas mencionadas.

Ahora bien, para establecer las pautas de preparación he creído conveniente subdividirlos en dos aspectos, el *subjetivo* y *objetivo*, el primero de ellos implica una preparación a largo plazo, constante y permanente, tal como lo mencionó el Prof. Almanza Altamirano, se requiere una preparación previa de conocimientos en argumentación jurídica, ello obedece a obtener un razonamiento adecuado, mediante el uso de la lógica jurídica, la interpretación y finalmente la argumentación. Dicho esto el saber pensar,

⁷ NEYRA FLORES, Jose Antonio. *Manual de Juzgamiento, Prueba y Litigación Oral*. Lima: Super Gráfica EIRL, 2009. Pp. 46.

⁸ CADENA LOZANO, Raúl y Julián Herrera Calderón. *Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio en el Sistema Acusatorio*. Op. Cit. Pp. 115.

⁹ Vid. BLANCO SUAREZ, Rafael y Otros. *Litigación Estratégica en el Nuevo Proceso Penal*. Santiago: LexisNexis, 2005. Pp. 205.

ordenar las ideas y poder expresarlas con claridad, constituyen un elemento sustancial para desenvolverse en el arte de contrainterrogar.

De la misma forma, el abogado debe tener una formación amplia, todos sabemos que el Derecho se enmarca dentro del ámbito social por ende resulta palmario el hecho de que hay una constante interrelación entre el abogado y la sociedad para ello debemos suministrarnos de información características sociales, psicológicas, etc., el desarrollo de la capacidad de entender a los individuos en la sociedad será de sumo provecho para que el contra interrogador pueda observar previsiblemente las actuaciones de los individuos en la audiencia y a partir de ahí sacar conclusiones sin improvisación vacía, recordemos que podemos aprovechar los simpatías sociales, actitudes y aptitudes de los sujetos participantes para nuestro provecho, por ejemplo; un testigo cuya idiosincrasia es de carácter reservado no tendrá la misma actitud o respuesta de uno cuyo carácter sea abierto o espontáneo, en función a ello podemos plantear nuestras preguntas y aprovechar al máximo todas las incidencias posibles.

Con esto podemos entender al testigo, sin embargo, el Fiscal y el Juez, tienen una calidad especial es aquí donde el abogado en su máxima expresión debe razonar poniéndose en el lugar de un juez o fiscal, de esta manera, podrá anticiparse en gran medida a los acontecimientos, logrando entonces saber que fortalezas buscar e identificar con mayor facilidad las debilidades en el caso del fiscal.

Por otro lado se suele comentar si es necesario que los abogados para el ejercicio y buen desempeño en las audiencias deban recibir clases especializadas en *oratoria o actuación*, a mi criterio considero que esto no es necesario, el primero es una forma de expresión artística, desempeñado frente a un auditorio y caracterizado por la unilateralidad, es decir en el ejercicio de comunicación, el orador expresa sus ideas sin ser necesaria una respuesta, caso distinto en el contrainterrogatorio, donde los elementos de comunicación oral, juegan un papel intercalado de emisor a receptor y viceversa. Asimismo, la oratoria se orienta a la exposición sumamente técnica, no es lo que se busca en el contra examen, la idea es ser lo más claro posible sin tecnicismos ni ambigüedades para que el juez pueda entender nuestras ideas y más aún pueda creer en ellas. De la *actuación*, el tema se vuelve un poco mas especial, porque si bien es cierto lo que se busca con ella es aparentar *seguridad y confianza*, no es necesario iniciar clases especiales para ello, a mi opinión basta con que el abogado pueda tener claras las cosas – manejar y elaborar bien su estrategia – para poder tener la confianza y la seguridad de realizar el contrainterrogatorio con ello obtener su objetivo.

Respecto a la *preparación objetiva*, podemos decir que es una preparación a corto plazo, ¿Qué se debe hacer?, simple, aplicar todo lo que hemos mencionado al caso determinado, crear una consistente teoría del caso, individualizar al testigo, estudiarlo, de la misma forma con el fiscal y al juez, que les gusta, como piensan, cual es su orientación, determinar sus valoraciones, etc., claro está que para ello se hace un análisis sistemático, por ejemplo; si queremos saber cómo piensa un juez, podemos empezar revisando sus resoluciones, si es al fiscal sus escritos, dictámenes o en el nuevo modelo sus disposiciones, providencias y requerimientos.

Otro criterio es *tener una guía de preguntas*; esto por dos razones, Las preguntas no se leen, las preguntas no son aleatorias. *Personalidad Presentable*; la preparación de la imagen también influye en el contraexamen, una buena imagen, crea el concepto de seguridad y confianza. *Observar las debilidades de ambos casos*; el plan para determinar las debilidades puede variar, desde escoger el análisis FODA, hasta trabajar con silogismos.

Una vez estudiado el caso, determinado nuestra estrategia, entonces solo así podremos cumplir los objetivos trazados.

5.2.- Durante el Contrainterrogatorio.

De la investigación realizada, puedo colegir que la mayoría de la literatura se centra en el desarrollo del contrainterrogatorio así como de la preparación objetiva, en ese sentido si deseamos una forma detallada de cómo prepararnos para contra examinar utilizaríamos mucho espacio de esta página, a la actualidad desde Colombia, Chile, Perú y Ecuador, se han preocupado por el ejercicio del contrainterrogatorio, proponiendo desde diferentes ópticas muchos planos para la elaboración de una buena *Teoría del Caso*, hasta como desenvolverse en el contrainterrogatorio.¹⁰

Para comenzar el contrainterrogatorio debe tenerse en cuenta varios aspectos, uno de ellos es el inicio, el contra examen debe *empezar y terminar fuerte con lo más importante*, considerando que en la psicología del testimonio el juez tiende a retener lo primero y lo último que presencia o escucha, por lo que las preguntas de inicio y culminación deben ser impactantes, con energía de tal manera que posteriormente sean explotados en los alegatos finales.

¹⁰ Vid. LAVERDE NOVOA, Héctor Jaime. “Interrogatorios y Contrainterrogatorios en el Juicio Oral”. En Andrés Morales. *El Proceso Penal Acusatorio Colombiano*. Bogotá D.C.: Ediciones Jurídicas Andrés Morales. Tomo I, 2005. pp. 259-272. Asimismo VILLEGAS ARANGO, Adriana. *El Juicio Oral en el Proceso Penal Acusatorio*. Fiscalía General de la Nación. Bogota D.C.: Galería Gráfica Compañía de Impresión S.A., 2008. Pp. 89 y ss. – Quienes explican el fenómeno del contrainterrogatorio, detallan en forma preclusiva los pasos para llevar a cabo un contra examen exitoso.

Los *Gestos y la modulación de la voz*; es un factor importante, porque del buen uso de estos generara el ritmo de las preguntas, tendremos la atención de los sujetos y con los gestos oportunos y pertinentes crearemos cierta incertidumbre o convicción en el juzgador.

También es importante evitar las muletillas; el uso del lenguaje que deteriora nuestras oraciones, *correcto, muy bien, ajá, este...*, al repetirse constantemente abstraen la atención del juez del contenido esencial, haciendo perder la concentración y echando mal el trabajo del contra examen realizado. Para superar esto, es necesario utilizar practica en nuestro lenguaje, podemos recitar o en las conversaciones cotidianas evitar el pronunciamiento de estas, de tal forma que nos acostumbremos a vocalizar, emitir nuestras oraciones sin estas pequeñas deficiencias.¹¹

Ahora, como toda expresión artística, hay reglas que respetar, la general ***El contrainterrogatorio se limita a los temas abordados durante el interrogatorio***,¹² esta limitación se ha consolidado en el articulado del código procesal y en la práctica, ¿pueden abarcarse temas aparte excepcionalmente? Es la interrogante actual, nuestra legislación no da un claro panorama al respecto y las posiciones se encuentran aun en nacimiento pero con indicios contra puestos, este tema se tocara más adelante.

Durante el contrainterrogatorio deben aplicarse tres técnicas básicas, *uso de preguntas SUGESTIVAS, un solo hecho por pregunta y de lo general a específico*.¹³

Mediante estas técnicas podremos controlar al testigo, evitándonos una caída de nuestra teoría del caso, proveyendo de una posible desacreditación del testigo, así como salvar con éxito las objeciones.

Es obvio que al hacer preguntas sugestivas conocemos la respuesta, *nunca podemos contra examinar – preguntar si desconocemos la respuesta*, sería un riesgo innecesario que podría eventualmente perjudicar nuestra teoría del caso, *debemos escuchar al testigo*, de manera atenta para tenerla de base en el desarrollo del contra examen. *No pelear con el testigo, no repetir las preguntas y saber cuándo terminar el contrainterrogatorio*; mucho se ha visto que los abogados suelen extender el interrogatorio

¹¹ QUIÑONES VARGAS, Héctor. *Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal Salvadoreño*. El Salvador: Editorial Maya, 2003. Pp. 89 – 91.

¹² DECASTRO GONZALES, Alejandro. *El alcance del Contrainterrogatorio*. Santiago de Cali: Criterio Jurídico, 2008, pp. 2. http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/08_172_a_decastro_el_alcance_del_contrainterrogatorio.pdf

¹³ Vid. VIAL CAMPOS, Pelayo. *Técnicas y Fundamentos del Contraexamen en el Proceso Penal Chileno*. Reimpresión. Santiago: Librotecnia, 2008. Pp 103 – 116.

innecesariamente, a pesar de ya haber cumplido con el objetivo, realizan preguntas superfluas, permitiendo que el testigo, pueda explayarse explicando o justificando la respuesta, *recordemos que nosotros en el contra examen no tenemos que demostrar o probar hechos, sino generar DUDA sobre la credibilidad del testigo ya que nuestro representado se encuentra investido de la presunción de inocencia, BASTA SOLAMENTE CON GENERAR DUDA.*

Todo esto se resume a que el contrainterrogatorio se construye desde y para el alegato final, suele confundirse con el impulso compulsivo por hacer del contra examen una pieza de litigación autosuficiente.¹⁴ Recordemos que todo funciona en base a una teoría del caso, el contra examen es una fase que nos permitirá corroborar nuestra teoría además de ello los demás insumos que se han preparado en la estrategia de defensa.

5.3.- Después del Contrainterrogatorio.

Al iniciar el presente artículo he colocado una máxima de nuestro *Decálogo*, la intención es no contradecir el lema dogmático de la frase, sino precisar, que no todo se debe olvidar – quizás para algunos, el hecho de la frase solo es un lema figurativo, yo lo hago con la finalidad de ilustrar – al referirme que no todo se debe olvidar, es porque después de realizado el contra examen, el abogado debe analizar su actuación, identificar cuáles han sido sus pro y sus contra, recordemos qué *debemos entender de la experiencia como un elemento para mejorar*, evitar los errores y tener una actuación perfecta en el contra examen es lo ideal, pero como todo abogado es un ser humano, suele tener un margen de error, luego de ello podemos sacar conclusiones favorables, evitando en un futuro cometer el mismo.

6.- Contrainterrogatorio contra los documentos y pericias.

Durante el proceso de recopilación de literatura, he podido percatarme de dos aspectos importantes, el primero es que el contra examen con un testigo es totalmente diferente al contra examen de un perito o cuando versa sobre la introducción de un documento al juicio oral para ser valorado como prueba, tal como mencioné anteriormente, la norma que despliega el potencial contrainterrogatorio es insuficiente para abarcar estos temas, por lo que se hace necesario recurrir a la experiencia de otras legislaciones próximas como es el caso de Colombia o Chile.

Respecto al contrainterrogatorio de Peritos, no se hace mucha diferencia sobre la estructura, se afirma inclusive, que se aplican las mismas reglas

¹⁴ Vid. BAYTELMAN, Andres y Mauricio Duce. *Destrezas de Litigación Oral en un Sistema Acusatorio Oral*. Santiago: CEJA – JSCA, 2004. Pp.63.

para testigos y peritos, obviamente con las particularidades del caso, como por ejemplo, el lenguaje especializado.¹⁵

Existe sin embargo, que parte de la literatura otorga cierta especialidad el contra examen de peritos, y precisa 3 técnicas especiales en el contrainterrogatorio de estos: 1.- *Atacar la idoneidad del Perito*; tratando de desacreditar su metodología y procedimientos seguidos, ya que en la actualidad, estos dos aspectos varían por la complejidad de los casos. 2.- *Atacar la Experticia*; aquí lo que se busca es explotar la valoración del perito en base a su especialidad, experiencia en el oficio. 3.- *Interés o Parcialidad*; si puede demostrarse este aspecto, la objetividad del perito se pierde y por lo tanto conlleva a la decadencia del mismo. Por otro lado cabe mencionar que si en el determinado caso contamos con nuestro propio perito, podemos utilizar la técnica de acreditar nuestro perito con el de la contra parte, con preguntas referentes al procedimiento realizado.¹⁶

El tema de los documentos es un punto especial, posiblemente debería ser estudiado con mayor acuciosidad en un artículo especializado, tal como lo ha realizado el Dr. Alejandro De Castro¹⁷, el problema surge a partir de una cultura inquisitiva, ya que los litigantes arrastran dichas ideas de que el documento (que contiene una declaración previa) debe de ser valorada en conjunto con la testimonial, cuestión ilógica dentro de un sistema acusatorio.

Sin explayar en el tema, es preciso mencionar que un documento es susceptible de ser valorado en audiencia, sin embargo no todo documento que se usa en juicio tiene vocación de convertirse en prueba ya que su eventual exhibición puede tener distintas finalidades.¹⁸

7.- Sobre la credibilidad del Testigo.

Otro tema importante es sobre las preguntas que se deben realizar cuando la credibilidad del Testigo se encuentra en discusión, un panorama del tema nos lo otorga el Dr. Decastro¹⁹, sobre ello viene *¿Es posible hacer preguntas abiertas aquí?*, PRIMERO: hemos consignado que el

¹⁵ Vid. NEYRA FLORES, Jose Antonio. *Manual de Juzgamiento, Prueba y Litigación Oral*. Op. Cit. Pp. 49 y 50.

¹⁶ Vid. VIAL CAMPOS, Pelayo, *Técnicas y Fundamentos del Contraexamen en el Proceso Penal Chileno*. Op. Cit. Pp. 287 – 289.

¹⁷ Vid. DECASTRO GONZALES, Alejandro. *El uso de documentos y escritos en la audiencia de juicio oral*. Santiago de Cali: Criterio Jurídico, 2008. Pp. 134 http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/08_131_adecastro_el_uso_de_documentos_y_escritos_en_la_audiencia.pdf

¹⁸ Vid. *Ibidem*.

¹⁹ Vid. DECASTRO GONZALES, Alejandro. *La impugnación de la Credibilidad de Testigos en el Sistema Penal Acusatorio*. Medellín: Opinión Jurídica. Universidad de Medellín. Vol. 7. Pp. 167. <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/945/94571308.pdf>.

contrainterrogatorio tiene ciertas reglas, la primera y general es como ya se menciono que solo se alude en este, los temas abordados en el interrogatorio directo. SEGUNDO: en Colombia es posible indagar por la credibilidad del testigo, permitiendo la formulación de preguntas que no se abordaron en el directo. TERCERO: Colombia en su normativa trata sobre *la impugnación de la credibilidad de testigos*.²⁰

Si se analiza de esta forma podemos concluir que si es posible realizar preguntas abiertas y con temas que no hayan sido abordados en el directo, sin embargo, nuestra realidad es diferente ya que la norma no precisa sobre esta figura, dejando en vacío el tema. Como este es un tema aparte – a mi criterio bastante discutible – solo mencionaré lo que parte de la teoría peruana al respecto va tomando forma con lo indicado por el profesor William Quiroz al referirse a esto como *una regla intermedia*;

*“Al respecto, tenemos una discrepancia sana con la posición de aceptarlo en ese momento –ampliar los temas- sobre lo que va a permitir más adelante: si es que se permite ampliar a nuevos temas (la materia del objeto del examen directo) que no fueron abordados en la fase anterior dentro del contrainterrogatorio el contrainterrogador efectuará preguntas como si fuera interrogatorio directo, entonces la parte contraria fundadamente va a solicitar realizar un contrainterrogatorio de esos nuevos temas, el Juez no le puede negar y a continuación viene el redirecto y el recontrainterrogatorio; es ahí donde a mi entender se va a degenerar los fines de cada una de las etapas del interrogatorio cruzado, estimo que lo más razonable y moderado es aceptarle al contrainterrogador que haga sus preguntas de los nuevos temas después que culmine de actuarse toda el material probatorio de cargo, es decir al iniciarse los descargos y en esa ubicación todo estaría dentro de los cauces de las finalidades de cada una de las etapas del interrogatorio cruzado, en otras palabras siempre guiado por el orden de la prueba. Además ante la necesidad, idoneidad y razonabilidad de la petición ya que anteriormente en la audiencia de control de la acusación o de preparación del juicio aquella parte procesal lo solicito como testigo de su tesis pero si no lo propuso como su órgano de prueba es porque no ha construido previamente su teoría del caso; en concreto, mi parecer es que no debe ser fundado el pedido de ampliar los temas de interrogatorio directo en la etapa del contrainterrogatorio.”*²¹

²⁰ Vid. *Ibidem*.

²¹ Vid. QUIROZ SALAZAR, William F. *El Contrainterrogatorio en el Sistema Procesal Acusatorio*. Op. Cit. Pp. 7.

8.- A modo de Conclusión.

La litigación oral, la técnica y la estrategia en la actualidad se encuentra en pleno apogeo, su práctica, su estudio se han afianzado con la vigencia de este *nuevo modelo procesal*, el conainterrogatorio tomará la importancia que debe tener y cumplirá con su función principal, siempre y cuando usted lector, tome conciencia que en sus manos está la vida, la libertad de una persona, la actividad de conainterrogar, el arte o ciencia como algunos le llaman, solo se consolidará con la experiencia y la práctica, en este artículo solo se han indicado pautas generales de como plantear hasta ejecutar un contra examen exitoso; recuerde que la estrategia es producto de la creatividad, usted mismo puede definir los parámetros de su plan, sus propias teorías sin embargo, si usted quiere ser un experto en litigación oral, un buen contra examinador, no lo será leyendo, se hará practicando, si esto es así, *entonces porque aún sigue en esta lectura.*

BIBLIOGRAFÍA

BAYTELMAN, Andrés y

Mauricio Duce

2004

Destrezas de Litigación Oral en un Sistema Acusatorio Oral. Santiago: CEJA – JSCA.

BLANCO SUAREZ, Rafael

Mauricio Decap Fernandez

Leonardo Moreno Holman y

Hugo Rojas Corral

2005

Litigación Estratégica en el Nuevo Proceso Penal. Santiago: Editorial LexisNexis

CADENA LOZANO, Raúl

Y Julian Herrera Calderón

2008

Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio en el Sistema Acusatorio. 2^o edición. Bogotá D.C.: Ediciones Jurídicas Andrés Morales.

DECASTRO GONZALES, Alejandro

2008

El uso de documentos y escritos en la audiencia de juicio oral. Santiago de Cali: Criterio Jurídico.
http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/08_131_a_decastro_el_uso_de_documentos_y_escritos_en_la_audiencia.pdf

DECASTRO GONZALES, Alejandro

2008

El alcance del Contrainterrogatorio. Santiago de Cali: Criterio Jurídico.
http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/08_172_a_decastro_el_alcance_del_contrainterrogatorio.pdf

DECASTRO GONZALES, Alejandro

2008

La impugnación de la Credibilidad de Testigos en el Sistema Penal Acusatorio. Medellín: Opinión Jurídica. Universidad de Medellín. Vol. 7.
<http://redalyc.uaemex.mx/pdf/945/94571308.pdf>

LAVERDE NOVOA, Hector Jaime

2005 “Interrogatorios y Contrainterrogatorios en el Juicio Oral”. En Andrés Morales. *El Proceso Penal Acusatorio Colombiano*. Bogotá D.C.: Ediciones Jurídicas Andrés Morales. Tomo I, pp. 259-272.

NEYRA FLORES, José Antonio

2007 *Manual de Juzgamiento, Prueba y Litigación Oral en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Súper Gráfica EIRL – Academia de la Magistratura.

QUIÑONES VARGAS, Héctor

2003 *Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal Salvadoreño*. El Salvador: Editorial Maya.

QUIROZ SALAZAR, William

2011 *El Contrainterrogatorio en el Sistema Procesal Acusatorio*. Perú: www.accesocapacitacion.com.
http://www.accesocapacitacion.com/index.php?option=com_content&view=article&id=122:contrasi-stemaprocesalacusatorio&catid=44:recursos&Itemid=89#Top

REYNA ALFARO, Luis Miguel

2009 *Litigación Estratégica y Técnicas de Persuasión – Aplicadas al nuevo Proceso Penal*. Lima: Editorial Grijley.

RODRÍGUEZ HURTADO, Mario Pablo

2004 *Las Técnicas de Litigación Oral: Ni mudos, ni improvisados*. Lima: Normas Legales – El Peruano.
http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/tecnicas_litigacion2.pdf

SOLORZANO GARAVITO, Carlos

2010 *Sistema Acusatorio y Técnicas del Juicio Oral*. 3^o edición. Bogotá D.C.: Ediciones Nueva Jurídica.

VIAL CAMPOS, Pelayo

2008 *Técnicas y Fundamentos del Contraexamen en el
Proceso Penal Chileno.* Reimpresión. Santiago:
Librotecnia.

VILLEGAS ARANGO, Adriana

2008 *El Juicio Oral en el Proceso Penal Acusatorio.*
Fiscalía General de la Nación. Bogotá D.C.:
Galería Gráfica Compañía de Impresión S.A.